



ORDENANZA XV - N° 10

(Antes Ordenanza 17/18)

ARTÍCULO 1.- Se crea un registro de profesionales en el municipio, el cual estará a cargo del Departamento de Higiene y Seguridad, creado por Ordenanza N°102/09 que se encuentra incorporada en el Capítulo IX de la Ordenanza I – N° 2 (Antes Ordenanza 66/03), ya que el municipio cuenta con empleados titulados en Técnico en Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2.- Se deberá labrar un libro de acta para los inscriptos que deberá contener datos como nombre y apellido, edad, dirección, título y matrícula habilitante.

ARTÍCULO 3.- El departamento de Higiene y Seguridad deberá capacitar a los mismos con la finalidad de mantenerlos actualizados. Dicho departamento brindará la ayuda necesaria a los contribuyentes a la hora de habilitar un negocio y en aquellos ya habilitados se hará la necesaria prevención.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.